



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 172 -2017-OSINFOR

Lima, 19 JUN. 2017

### VISTO:

El Informe N° 020-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 07 de junio de 2017 de la Unidad de Administración Financiera, informa que la señora **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI**, identificada con DNI N° 05326075, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 275 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-032-04, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

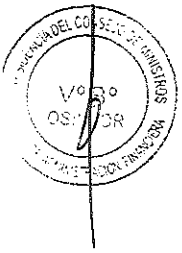
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 398-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 30 de setiembre de 2015, se resolvió sancionar la señora **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 275 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-032-04, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 2.17 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 04 de febrero de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 398-2015-OSINFOR-DSCFFS, por el periodo de treinta y seis (36) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 8,571.50 (Ocho mil quinientos setenta y uno con 50/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que la señora **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 275 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-032-04, ha efectuado el pago de nueve (09) cuotas que suman el monto ascendente a S/ 2,942.25



(Dos mil novecientos cuarenta y dos con 25/100 soles); siendo el último pago el 29 de setiembre de 2016;

Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta N° 029-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 30 de marzo de 2017, se efectuó el requerimiento de pago a la señora DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 7,033.72 (Siete mil treinta y tres con 72/100 soles), sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *“La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 024-2016-OSINFOR/05.2, a favor de la señora **DORIS EXILDA MANUYAMA MAYTAHUARI**, identificada con DNI N° 05326075, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 275 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-032-04, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

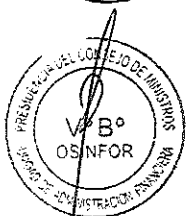
**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda vencida la suma S/. 7,033.72 (Siete mil treinta y tres con 72/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 020-2017-OSINFOR/05.2.2.



**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

